

CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE OCTUBRE DEL 2012

1. APROBACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y ESCUELA DE POST GRADO.

Por Unanimidad se acordó:

Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 25-10-2012

Aprobar los Grados Académicos, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad de las diferentes Facultades, Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Escuela de Post Grado.

2. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA CENTRAL DE ADMISIÓN

Por Unanimidad se acordó:

Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 25-10-2012

NOMBRAR a partir de la fecha, al COMITÉ DE ADMISIÓN 2012-II y 2013-I (Comisión Ejecutiva Central de Admisión) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que estará conformada por los siguientes docentes:

- Mag. JOSÉ VÁSQUEZ RIVERA **Presidente**
- Econ. MANUEL ENRIQUE SALAS DELGADO
- Mag. OSCAR LOAYZA AZURIN
- Mag. FRIEDA SANGUINETI MEDRANO
- Ing. ELQUIN SILVA GARCIA

3. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNICA.

Por Unanimidad se acordó:

Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 25-10-2012

APROBAR LA MODIFICATORIA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Art.20° DICE.- Las Comisiones de Estudios Doctorales y de Maestrías, son las encargados de emitir opinión calificada sobre los proyectos de creación y modificación de Maestrías y Doctorados, así como su desarrollo. Tienen naturaleza técnica y brindan asesoramiento académico-administrativo de manera colegiada.

Art.20° DEBE DECIR.- Las Comisiones de Estudios de MAESTRIA Y DOCTORADO, emiten opinión calificada sobre los borradores de tesis; aprobándolos u observándolos.

Art.21° DICE.- Estarán integradas por dos (02) profesores con grado de Magíster o Doctor, y pueden ser nombrados, contratados o que colaboren con la Escuela, además de un

representante de los estudiantes. Son nombrados por el Consejo de la Escuela a propuesta del Director de la Escuela por un periodo de un (01) año, renovable.

Art.21° DEBE DECIR.- Estarán integradas por tres (03) profesores principales con grado de Magíster o Doctor, y pueden ser nombrados, contratados o que colaboren con la Escuela, además de un representante de los estudiantes como observadores. Son nombrados por el Consejo de la Escuela a propuesta del Director de la Escuela por un periodo de un (01) año, renovable.

Art. 61° DICE.- Los alumnos de Posgrado de la UNICA, podrán revalidar sus estudios de Posgrado realizados en otros programas de la Universidad, o en otras instituciones nacionales o extranjeras reconocidas por la ÚNICA hasta un 50% de los créditos exigidos para los estudios de Maestría o Doctorado.

Art.61° DEBE DECIR.- Los alumnos de Posgrado de la UNICA, podrán revalidar sus estudios de Posgrado realizados en otros programas de la Universidad, o en otras instituciones nacionales o extranjeras reconocidas por la UNICA hasta un 75% de los créditos exigidos para los estudios de Maestría o Doctorado.

INCLUSIÓN: QUINTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los Egresados que hayan excedido el plazo contemplado en el artículo 69° del presente reglamento, por esta única vez se les concede un plazo de 02 años contados a partir de la aprobación de la presente modificación para que puedan graduarse de Magíster o Doctor.

APROBAR LA MODIFICATORIA AL REGLAMENTO DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Art. 10° DICE.- La Secretaría Académica verificará el cumplimiento de los requisitos de forma del Proyecto de Investigación y de considerar que cumple con el Esquema proporcionado por la Escuela, propondrá al Director la designación de la Comisión Revisora del Proyecto de Tesis. La designación de los miembros revisores estará a cargo del Director.

Art. 10° DEBE DECIR.- La Secretaría Académica verificará el cumplimiento de los requisitos de forma del Proyecto de Investigación para lo cual tendrá 05 días calendarios, y de considerar que cumple con el Esquema establecido en el Reglamento de Maestrías y Doctorados, remitirá al Director de la Escuela de Posgrado el expediente para que designe al asesor.

Art. 15° DICE.- Los proyectos corregidos se presentarán con solicitud dirigida al Director de la Escuela, el mismo que será remitido a los Miembros de la Comisión Revisora, para su revisión y evaluación.

Art. 15° DEBE DECIR Los proyectos corregidos se presentarán con solicitud dirigida al Director de la Escuela, el mismo que será remitido a la Secretaria Académica para su nueva verificación para lo cual tendrá 03 días calendarios.

Art. 16° DICE.- Aprobado el Proyecto de Tesis, el Director de la Escuela de Posgrado dispondrá la inscripción oficial del mismo en los Registros de la Escuela y se abrirá una carpeta individual del Graduando en la que el Asesor fiscalizará y anotará las observaciones y avances de la investigación mediante informes, al menos cuatro.

Art. 16° DEBE DECIR.- Aprobado el Proyecto de Tesis, el Director de la Escuela de Posgrado dispondrá la inscripción oficial del mismo en los Registros de la Escuela y se abrirá una carpeta individual del Graduando en la que el Asesor EMITIRA UN INFORME FINAL INTEGRAL DE LA INVESTIGACION ASESORADA, en ningún caso la investigación debe ser menor a seis (06) meses.

DE LOS ASESORES DE TESIS

Art. 18° DICE.- Podrán ser asesores de tesis los profesores de la Escuela de Posgrado y de las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica que ostente el Grado de Doctor o Magister.

Art. 18° DEBE DECIR.- Podrán ser asesores de tesis los profesores de la Escuela de Posgrado y de las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que ostente el Grado de Doctor o Magister en la especialidad y que cuente con experiencia mínima de 03 años, contados a partir de la fecha de expedición del grado académico correspondiente.

Art. 21° DICE.- Es responsabilidad del Asesor emitir informes (4 como mínimo) periódicamente en relación a los avances de la Investigación (elaboración del borrador de tesis), los mismos que serán agregados a la carpeta del graduando.

Art. 21° DEBE DECIR.- Es responsabilidad del Asesor emitir un informe final integral de la investigación asesorada, el mismo que será agregado a la carpeta del graduando.

DE LA TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAGISTER

Art. 30° DICE.- Durante la Elaboración del Borrador de Tesis, deberá informarse periódicamente a la Escuela como mínimo en 4 oportunidades en referencia al avance del mismo.

Art. 30° DEBE DECIR.- Al término de la Elaboración del Borrador de Tesis, deberá efectuarse un informe final integral de la investigación asesorada a la Escuela en referencia al avance y termino del mismo.

Art. 32° DICE.- El Director de la Escuela procederá a nombrar una Comisión Revisora del Borrador de Tesis integrado por 2 (dos) Profesores Doctores o Magisters, a quienes se hará llegar una copia del Borrador de Tesis.

Art. 32° DEBE DECIR.- El Director de la Escuela procederá a derivar a la Comisión de Estudios de Maestría el Borrador de Tesis para su evaluación y aprobación.

Art. 33° DICE.- La Comisión revisora dispondrá de 30 días para remitir su informe a la Escuela.

Art. 33° DEBE DECIR.- La Comisión de Estudios de Maestría dispondrá de 10 días calendarios para remitir su informe al director de la Escuela.

Art. 35° DICE.- El Borrador corregido se presentará con una solicitud dirigida al Director de la Escuela, el mismo que será remitido a los Miembros de la Comisión Revisora, para su revisión y evaluación en un plazo máximo de 20 días calendarios.

Art. 35° DEBE DECIR.- El Borrador corregido se presentará con una solicitud dirigida al Director de la Escuela, el mismo que será remitido a los Miembros de la Comisión de Estudios de Maestría, para su revisión y evaluación en un plazo máximo de 05 días calendarios.

Art. 36° DICE.- Aprobado el Borrador de la Tesis se otorga un plazo máximo de 30 días calendarios para la presentación formal del Trabajo de Investigación empastado (TESIS).

Art. 36° DEBE DECIR.- Aprobado el Borrador de la Tesis se otorga un plazo máximo de 10 días calendarios para la presentación formal del Trabajo de Investigación empastado (TESIS).

Art. 38° DICE.- El Director de la Escuela de Posgrado, en mérito del estudio del expediente, emitirá la Resolución declarando, Expedito al graduando para la sustentación y defensa oral de la tesis, nombrará al Jurado y señalará fecha y hora para la sustentación, con 10 días útiles de anticipación como mínimo.

Art. 38° DEBE DECIR.- El Director de la Escuela de Posgrado, en mérito del estudio del expediente, emitirá la Resolución declarando, expedito al graduando para la sustentación y defensa oral de la tesis, nombrará al Jurado y señalará fecha y hora para la sustentación, con 10 días CALENDARIOS de anticipación como mínimo.

DE LA SUSTENTACION, DEFENSA DE TESIS Y COLACION DEL GRADO DE MAGISTER

Art. 53° DICE.- Si el Graduando resultara desaprobado, el acto público se suspenderá al término de la votación, indicando al Graduando que el resultado se le dará a conocer en la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado y sólo podrá presentarse nuevamente a sustentar la Tesis, después de transcurrido seis (6) meses.

Art. 53° DEBE DECIR.- Si el Graduando resultara desaprobado, el acto público se suspenderá al término de la votación, indicando al Graduando que el resultado se le dará a conocer en la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado y sólo podrá presentarse nuevamente a sustentar la Tesis, después de transcurrido dos (2) meses.

DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 64° DICE.- La Secretaría Académica verificará el cumplimiento de los requisitos de forma del Proyecto de Investigación, de considerar que cumple con el Esquema proporcionado por la Escuela, lo derivará al Director de la Sección de Posgrado de la respectiva Facultad que está a cargo de dicho Doctorado, quien verificará los requisitos de fondo, la originalidad del tema de investigación y el rigor científico exigido por la Ley. Cumplido estos requisitos la Secretaría Académica remitirá al

Director de la Escuela el expediente para que se designe la terna revisora del Proyecto de Tesis.

Art. 64° DEBE DECIR.- La Secretaría Académica verificará el cumplimiento de los requisitos de forma del Proyecto de Investigación para lo cual tendrá 05 días calendarios, y de considerar que cumple con el Esquema establecido en el Reglamento de Maestrías y Doctorados, remitirá al Director de la Escuela de Posgrado el expediente para que designe al asesor.

Art. 69° DICE.- La Comisión Revisora estudiará y evaluará el Proyecto de Tesis, aprobando y/o señalando las recomendaciones que crea conveniente para su aprobación.

Art. 69° DEBE DECIR.- La Comisión de Estudios de Doctorado estudiará y evaluará el Proyecto de Tesis, aprobando y/o señalando las recomendaciones que crea conveniente para su aprobación.

Art. 70° DICE.- Los Proyectos que sean observados por la Comisión Revisora se devolverá al interesado a través de Mesa de Partes de la Escuela para que efectúe las correcciones necesarias.

Art. 70° DEBE DECIR.- Los Proyectos que sean observados por la Comisión de Estudios de Doctorado, se devolverá al interesado a través de Mesa de Partes de la Escuela para que efectúe las correcciones necesarias.

Art. 71° DICE.- El Proyecto Corregido se presentará con solicitud dirigida al Director de la Escuela, el mismo que será remitido a los Miembros de la Comisión Revisora, para su evaluación.

Art. 71° DEBE DECIR.- El Proyecto corregido se presentará con solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, para que designe al asesor.

Art. 72° DICE.- Aprobado el Proyecto de Tesis, el Director de la Escuela de Posgrado dispondrá la inscripción oficial del mismo en los Registros de la Escuela y se aperturará una carpeta individual del Graduando en la que el Asesor fiscalizará y anotará las observaciones y avances de la investigación, al menos cuatro.

Art. 72° DEBE DECIR.- Aprobado el Proyecto de Tesis, el Director de la Escuela de Posgrado, dispondrá la inscripción oficial del mismo en los Registros de la Escuela y se aperturará una carpeta individual del Graduando en la que el Asesor EMITIRÁ UN INFORME FINAL INTEGRAL DE LA INVESTIGACION ASESORADA.

DE LOS ASESORES DE TESIS

Art. 74° DICE.- Podrán ser Asesores de Tesis los Profesores de la Escuela de Posgrado y de las Facultades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, que ostenten el Grado de Doctor y una comprobada experiencia en materia de Investigación Científica y en el Tema de la Tesis, avalada por publicaciones.

Art. 74° DEBE DECIR.- Podrán ser Asesores de Tesis los Profesores de la Escuela de Posgrado y de las Facultades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, que ostenten el Grado de Doctor en la especialidad.

Art. 77° DICE.- Es responsabilidad del Asesor emitir informes (4 como mínimo) periódicamente en relación a los avances de la Investigación (elaboración del borrador de tesis), los mismos que serán agregados a la carpeta del graduando.

Art. 77° DEBE DECIR.- Es responsabilidad del Asesor EMITIR UN INFORME FINAL INTEGRAL DE LA INVESTIGACION ASESORADA, el mismo que será agregado a la carpeta del graduando.

DE LA TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR.

Art. 86° DICE.- Durante la Elaboración del Borrador de Tesis, deberá informarse periódicamente a la Escuela como mínimo en 4 oportunidades en referencia al avance del mismo

Art. 86° DEBE DECIR.- Al término de la Elaboración del Borrador de Tesis, deberá emitirse un informe final integral de la investigación asesorada a la Escuela en referencia, al avance y termino del mismo.

Art. 88° DICE.- La Escuela procederá a nombrar una Comisión Revisora del Borrador de Tesis integrado por dos (2) Catedráticos, Doctores, a los cuales se hará llegar una copia del Borrador de Tesis.

Art. 88° DEBE DECIR.- El Director de la Escuela procederá a derivar a la Comisión de Estudios de DOCTORADO el Borrador de Tesis para su evaluación y aprobación.

Art. 89° DICE.- La Comisión Revisora dispondrán de 30 días para remitir su informe a la Escuela.

Art. 89° DEBE DECIR.- La Comisión de Estudios de Doctorado dispondrá de 10 días calendarios para remitir su informe al Director de la Escuela.

Art. 91° DICE.- El Borrador corregido se presentará con solicitud dirigida al Director de la Escuela, el mismo que será remitido a los Miembros de la Comisión Revisora, para su revisión y evaluación en un plazo máximo de veinte días calendarios.

Art. 91° DEBE DECIR.- El Borrador corregido se presentará con una solicitud dirigida al Director de la Escuela, el mismo que será remitido a los Miembros de la Comisión de Estudios de Doctorado, para su revisión y evaluación en un plazo máximo de 05 días calendarios.

Art. 92° DICE.- Aprobado el Borrador de la Tesis se otorga un plazo máximo de 30 días calendarios para la presentación formal del Trabajo de Investigación empastado (TESIS).

Art. 92° DEBE DECIR.- Aprobado el Borrador de la Tesis, se otorga un plazo máximo de 10 días calendarios para la presentación formal del Trabajo de Investigación empastado (TESIS).

Art. 94° DICE.- La Escuela de Posgrado, en mérito del estudio del expediente, emitirá la Resolución declarando, Expedito al graduando para la sustentación y defensa de tesis, nombrará al Jurado y señalará fecha y hora para la sustentación, con 10 días útiles de anticipación como mínimo.

Art. 94° DEBE DECIR.- La Escuela de Posgrado, en mérito del estudio del expediente, emitirá la Resolución declarando expedito al graduando para la sustentación y defensa de tesis, nombrará al Jurado y señalará fecha y hora para la sustentación, con 10 días CALENDARIOS de anticipación como mínimo.

DE LA SUSTENTACIÓN, DEFENSA DE TESIS Y COLACIÓN DE GRADO DE DOCTOR

Art. 109° DICE.- Si el Graduando resultara desaprobado, el acto público se suspenderá al término de la votación, indicando al Graduando que el resultado se le dará a conocer en la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado y sólo podrá presentarse nuevamente a sustentar la Tesis, después de transcurrido seis (6) meses.

Art. 109° DEBE DECIR.- Si el Graduando resultara desaprobado, el acto público se suspenderá al término de la votación, indicando al Graduando, que el resultado se le dará a conocer en la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado y sólo podrá presentarse nuevamente a sustentar la Tesis, después de transcurrido dos (2) meses.

4. OFICIO N° 1594-EPG-UNICA-2012, DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNICA. ASUNTO: MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNICA Y REGLAMENTO DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS.

Por Unanimidad se acordó:

Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 25-10-2012

Devolver la documentación para que sea aprobado por el Consejo de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

5. EXPEDIENTE N° 9909, OFICIO N° 368-CEU-UNICA-2012, DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO. ASUNTO: APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS Y DE DECANOS.

Por Unanimidad se acordó:

Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 25-10-2012

APROBAR el Cronograma del Proceso de Elecciones Complementarias de Docentes representantes a los Consejos de Facultad en la Categoría de Principales, Asociados y Auxiliares y las elecciones de Decanos.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DOCENTES REPRESENTANTES A LOS
CONSEJOS DE FACULTAD EN LA CATEGORIA DE PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES
Y LAS ELECCIONES DE DECANOS.**

Nº	ACTIVIDAD	FECHAS
01	Aprobación y Publicación del Cronograma de Elecciones	25.10.12 – 26.10.12
02	Elecciones Complementarias de Docentes - Acreditación de Personero y Entrega del Material Electoral - Inscripción de Listas - Publicación de Listas - Impugnación y Tachas - Resolución de Impugnación de Tachas, Publicación - Sorteo de Listas y Miembros de Mesa - Publicación de Listas Hábiles y de Miembros de Mesa. - Elección de Docentes - Publicación de Resultados	30.10.12 05.11.12 05.11.12 06.11.12 06.11.12 07.11.12 07.11.12 12.11.12 13.11.12
03	Elección de Decanos de Facultades 1. Facultad de Odontología 2. Facultad de Contabilidad 3. Facultad de Economía 4. Facultad de Ciencias 5. Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas 6. Facultad de Ingeniería Química, Ambiental y Sanitaria 7. Facultad de Enfermería 8. Facultad de Farmacia y Bioquímica 9. Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica 10. Facultad de Ingeniería Civil 11. Facultad de Ingeniería Sistemas 12. Fac. de Ciencias de la Comunicación Turismo y Arq. 13. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Del 05.11.12 al 23.11.12 16.11.12 hora: 10:00 a.m 16.11.12 hora: 4:00 p.m 19.11.12 hora: 10:00 a.m 19.11.12 hora: 4:00 p.m 20.11.12 hora: 10:00 a.m 20.11.12 hora: 4:00 p.m 21.11.12 hora: 10:00 a.m 21.11.12 hora: 4:00 p.m 22.11.12 hora: 10:00 a.m 22.11.12 hora: 4:00 p.m 23.11.12 hora: 9:00 a.m 23.11.12 hora: 12:00 a.m 23.11.12 hora: 4:00 p.m

6. EXPEDIENTE N° 8329, OFICIO N° 1205-OGPP-UNICA-2012 DEL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 - 2016.

Por Unanimidad se acordó:

Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 25-10-2012

APROBAR el Plan Estratégico Institucional (P.E.I.) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

7. ACUERDO SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS DECANOS, REFERENTE A LA ESPECIALIDAD.

Por Unanimidad se acordó:

Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 25-10-2012

EXTENDER la vigencia del acuerdo del Comité Electoral Externo, respecto a la especialidad del Docente para ser candidatos aptos para Decano hasta que la Asamblea Universitaria o el Consejo Universitario reglamente lo referido a la Especialidad.